



SANTA ROSA (L.P.),

04 AGO 2014

VISTO:

El expediente N° 1249/13 y sus agregados N° 1135/12 y 3031/10, todos ellos registros Secretaría Privada de Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que bajo expediente N° 3031/10 r.S.P., el Cabo de Policía Gustavo Alejandro DOMINGUEZ, solicitó la Baja de la Institución Policial, por razones de índole particular.

Que mediante Resolución N° 14/11 "J" DP, se autorizó al causante a retirarse del servicio efectivo hasta que se sustancie el expediente de baja solicitada, medida que operó a partir de hs. 00:00 del día 04 de junio de 2011.

Que a fs. 95 obra copia de la Resolución N° 93/12 "J" DP, mediante el cual se dispuso el reintegro al servicio efectivo del Cabo de Policía Gustavo Alejandro DOMINGUEZ, acorde lo establecido en el artículo 116 inciso 1) con alcances y efectos del artículo 156, ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, medida que opero a partir del 06 de febrero de 2012.

Que en expediente N° 1135/12 r.S.P, el Suboficial de marras solicitó el reconocimiento del tiempo revistado en pasiva como en servicio efectivo, periodo comprendido según él, entre hs. 19:30 del día 04/03/09 a hs. 09:00 del día 06/02/12.

Que a fs. 14, el responsable de la División Administración de Personal informó que según compulsas en el legajo personal del causante, mediante Resolución N° 66/09 "J" DP-SA, se dispuso el pase a situación de revista en pasiva del Cabo de Policía Gustavo Alejandro DOMINGUEZ, acorde lo normado en el artículo 126 inciso 2), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 2, ambos de la N.J.F. N° 1034, a partir de hs. 19:30 del día 04 de marzo de 2009. situación que se prorroga por Resoluciones N° 159/09 y 138/10, ambas "J" DP-SA –art. 126 inc.4) y art. 126 inc. 3), respectivamente, de los cuales no se registra notificación a la fecha.

Que a fs. 24 obra copia certificada de la notificación de la Resolución N° 159/09 "J" DP-SA, medida que operó a partir de hs. 15:40 del día 19 de marzo de 2009, mientras que respecto a la Resolución N° 138 Bis/10 "J" DP-SA, obra constancia de notificación en copia certificada de fs. 26, medida que operó a partir de hs. 00:00 del día 11 de mayo de 2010.

Que a fs. 43 obra copia certificada de la Resolución N° 175/12 "J" DP-SA, donde en su Artículo 1° , textualmente expresa; "Reconocer como revistado en servicio efectivo el periodo transcurrido en situación de revista en pasiva de Cabo de Policía Gustavo Alejandro DOMINGUEZ, clase 1971, D.N.I. N° 30.617.751, que comprende de horas 19 30 del día 04 de Marzo de 2009, a horas 15:40 del día 19 de marzo de 2009, y de horas 00:00 del día 11 de mayo de 2010 a horas 24:00 del día 05 de febrero de 2012, ello conforme determinaciones del artículo 127 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034".

Que a fs. 01 del expediente N° 1249/13 r.S.P. el Cabo de Policía DOMINGUEZ, solicito el reintegro de las sumas retenidas en el periodo que revisto en situación de pasiva.

Que habiendo tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno, delegada en esta Jefatura, mediante Dictamen N° 1291/2014, de fs. 79/80 expresó: "...corresponde destacar la existencia de un error involuntario por parte de la Administración al reconocer como revistado en servicio efectivo el periodo durante el cual el causante se hallaba autorizado a retirarse del servicio, correspondiendo sólo el reconocimiento del tiempo revistado efectivamente en situación de pasiva conforme lo prevé el artículo 126° incs. 2) y 3) de la N.J.F. 1034/80. En consecuencia y previo a todo trámite, se debería rectificar el plazo consignado en el artículo 1° de la Resolución N° 175/12 "J" DP-SA, sustituyendo la fecha: 05 de febrero de 2012 por **04 de junio de 2011**,

-//-

conforme documental de fs. 75. Efectivizada que fuere la medida señalada en párrafo precedente, resulta jurídicamente procedente disponer el reintegro de las sumas retenidas a raíz de la situación de revista en pasiva estipulada mediante Resolución N° 66/09 "J" DP-SA y 138/10 "J" DP-SA. A tales efectos, este organismo reitera los argumentos vertidos a fs. 21/22..."

Consecuentemente, este Comando Superior de Policía, estima procedente rectificar el plazo consignado en el artículo 1° de la Resolución N° 175/12 "J" DP-SA, de fecha 21 de septiembre de 2012, sustituyéndose 05 de febrero de 2012 por 04 de junio de 2011; restando solo, materializar el correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E

Artículo 1°: Rectificar el plazo asignado en el Artículo 1° de la Resolución N° 175/12 "J" DP-SA, donde expresa "...a horas 24:00 del día 05 de febrero de 2012...", consignando "...a horas 00:00 del día 04 junio de 2011...", ello de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: La presente resolución será refrendada por el Señor Jefe del Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **Eloy Alberto RODRIGUEZ**.

Artículo 3°: Notifíquese al comprendido. Dese copias a Sub Jefatura de Policía. Departamento Personal D-1 a los fines legales emergentes. Cumplida. **ARCHIVASE**.

RESOLUCION N° 501 /14 "J" DP-SA.

oam.



Crio.Gral. (R) TSS RICARDO A. BAUDAUX
JEFE DE POLICIA

ELOY ALBERTO RODRIGUEZ
COMISARIO MAYOR
LICENCIADO EN SEGURIDAD
POLICIA DE LA PAMPA